

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan  
San Juan, Puerto Rico 00904

CARTA CIRCULAR #AM-1-8-560-73  
16 de agosto de 1973

A TODOS LOS ASEGURADORES DOMESTICOS, AGENTES GENERALES  
Y/O GERENTES DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, CORREDORES DE  
LINEAS EXCEDENTES AUTORIZADOS A EXPEDIR FIANZAS EN  
PUERTO RICO

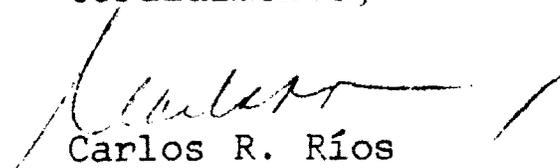
Señores:

A partir del 1 de julio de 1973, esta Oficina llevará un registro de todas las fianzas de cumplimiento y/o pago de mano de obra y materiales que emitan las compañías autorizadas a expedir tales fianzas en Puerto Rico.

A tales efectos hemos preparado el formulario que se acompaña donde deberán ustedes informar las fianzas emitidas durante cada período de cuatro meses a partir del 1 de julio de 1973. Dicho formulario deberá ser sometido a esta Oficina durante los próximos quince (15) días de haber finalizado cada período. Aquel asegurador que no haya efectuado negocio alguno así lo hará constar en el formulario.

Agradeceremos se le dé cumplimiento a este requerimiento.

Cordialmente,

  
Carlos R. Ríos  
Comisionado de Seguros

Anejo: Formulario Sobre Fianzas de Cumplimiento y Pago